

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 5454

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO
DE PUERTO RICO PARA AUTORIZAR DESEMBOLSOS DEL
FONDO DE EMERGENCIA

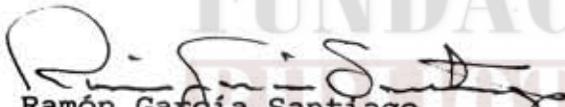
- POR CUANTO: El Huracán Hugo, clasificado como un fenómeno meteorológico de magnitud cuatro, azotó la Isla de Puerto Rico durante los días 17 y 18 de septiembre de 1989.
- POR CUANTO: Dicho huracán ocasionó gran daño y destrucción a la propiedad pública e individual en casi la totalidad de los municipios de Puerto Rico, especialmente al sector noreste, incluyendo la isla municipio de Vieques y Culebra.
- POR CUANTO: Como resultado de dicho desastre natural, vientos huracanados de gran intensidad y lluvias, causaron serios daños a la población, perdiendo muchos sus viviendas y pertenencias personales.
- POR CUANTO: Debido a lo anterior, se ha determinado tomar medidas de emergencia con carácter de urgencia para prestar ayuda económica a la población afectada.
- POR CUANTO: La Ley Núm. 91 del 21 de junio de 1966, que crea el Fondo de Emergencia, faculta al Gobernador para autorizar desembolsos de dicho Fondo, previa recomendación del Secretario de Hacienda, del Presidente de la Junta de Planificación y del Secretario de Transportación y Obras Públicas, para afrontar las necesidades causadas por el Huracán Hugo.
- POR CUANTO: Se consultó con la Presidenta de la Junta de Planificación y los Secretarios de Hacienda y de Transportación y Obras Públicas y ellos han recomendado que se atiendan la necesidades surgidas.
- POR TANTO: Yo, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confieren las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda que del Fondo de Emergencia libere la suma de \$2,000,000 (dos millones) y la ponga a la disposición del Departamento de Servicios Sociales para cubrir la ayuda directa concedida para dicho Departamento a las personas afectadas por dicho desastre natural hasta un máximo de \$300 por familia. Disponiéndose, que el Departamento de Servicios Sociales deberá rendir al Gobernador de Puerto Rico un informe detallado sobre la utilización de los fondos que se le asignen tan pronto sean utilizados.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 21 de septiembre de 1989.




RAFAEL HERNANDEZ COLON
GOBERNADOR

De Conformidad:


Ramón García Santiago
Secretario
Departamento de Hacienda


Hermenegildo Ortiz
Secretario
Departamento de Transportación y
Obras Públicas


Patria Custodio
Presidenta
Junta de Planificación

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy día 21 de septiembre de 1989.


Sila M. Calderón
Secretaria de Estado